



NÚMERO 243

Martes 16 de Octubre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia Particular

En virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fecha 23 de Agosto último, (publicado en la «Gaceta» del día 25 del mismo mes), debe esta Junta formar un índice o fichero especial, en el cual consten todos los servicios de asistencia y beneficencia costeados por las Corporaciones Provincial y municipales y por las Entidades, instituciones y fideicomisos de beneficencia particular comprendidos en dicho Decreto, especificándose en cada ficha, preferentemente el objeto de los mismos y las condiciones que exijan a los beneficiarios.

Y con objeto de llevar a efecto con la mayor rapidez la formación del fichero y facilitar su trabajo, se han clasificado en cuatro aquellas entidades que tienen por objeto realizar servicios de beneficencia y asistencia social, con la denominación siguiente:

Primero. Instituciones de Beneficencia particular. Fundaciones, o sean aquellas instituciones que fueron creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronato y administración fueron reglamentados por los respectivos fundadores, o en nombre de estos, y confiados en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas. (Modelo número 1).

Segundo. Asociaciones, o sea aquellas entidades de carácter civil o religioso, creadas y reglamentadas por la libre voluntad de sus asociados y sostenidas con las cuotas obligatorias de estos, pudiendo estar subvencionadas

por el Estado, provincia o Municipio. (Modelo número 2).

Tercero. Servicios de Asistencia pública, o sea aquellas entidades de carácter oficial creadas, sostenidas y sometidas su dirección económica-administrativa al Estado, provincia o Municipio. (Modelo número 3).

Cuarto. Sociedades y mutualidades que sin ser benéficas cumplen algún fin de esta clase, o sea aquellas Asociaciones y mutualidades, que sin estar reconocidas ni clasificadas por el Protectorado de la beneficencia particular, realizan algún fin benéfico. (Modelo número 4).

Los señores Alcaldes de esta provincia, en el improrrogable plazo de cinco días, remitirán a esta Junta una ficha con arreglo a los modelos que se adjuntan, que serán firmadas por las Autoridades, Presidentes de Fundaciones o de Asociaciones, según corresponda y visadas por el señor Alcalde, las que serán llenadas con toda exactitud y utilizando por cada obra o entidad benéfica su correspondiente ficha y modelo correspondiente.

En aquellos Municipios que no exista alguna de las entidades de beneficencia que se indican, tendrán también obligación de cumplir el servicio de aquellas que tengan conocimiento, comunicando no existen las restantes y si no existiera ninguna de las referidas, lo participará así por oficio, para tomar la oportuna nota en el expediente.

Cáceres, 12 de Octubre de 1934.
—El Gobernador Presidente, Miguel Ferrero Pardo.

Junta Provincial de Beneficencia y Asistencia Pública

Instituciones de la Beneficencia Particular

FUNDACIONES

Fundador

Localidad en que radica.....

Domicilio (plaza, calle o lugar donde está situada).....

Denominación

Número de plazas.....

Condiciones para la admisión al disfrute de sus beneficios y fecha en que son otorgados, si así se determina.....

Estos beneficios ¿son fijos o temporales?.....

Si son temporales ¿cuál es su duración?.....

¿Está subvencionada por el Estado, provincia o Municipio y en qué cuantía?.....

¿A cargo de quién o quiénes se halla confiado su patronazgo?.....

Sus estatutos y reglamentos ¿están aprobados por el Protectorado? Fecha de su aprobación.....

Fines benéficos que realiza.....

(Modelo núm. 1)

Provincia de Cáceres

PUEBLO.....

CAPITAL

Ptas. Cts.

Fincas urbanas

Fincas rústicas.....

Censos

Inscripciones.....

Títulos

Acciones del Banco de España.....

Créditos.....

Otros bienes y valores.....

Total capital.....

Total rentas.....

Firma

V.º B.º

EL ALCALDE,

Junta Provincial de Beneficencia y Asistencia Pública

Instituciones de la Beneficencia Particular

ASOCIACIONES

Localidad en que radica... Domicilio (plaza, calle o lugar donde está situada)... Denominación... Extensión de los beneficios que otorga... ¿Se sostiene con cuotas obligatorias?... ¿Está subvencionada por el Estado, provincia o Municipio?... ¿En que cuantía?... ¿Es de carácter civil o religioso?... Número de asociados... ¿Quiénes constituyen su Junta directiva, y ésta cómo está designada?... Sus estatutos y reglamentos ¿están aprobados por el Protectorado? Fecha de su aprobación... Cifra anual de ingresos... Cifra anual de gastos... Fines benéficos que realiza

(Modelo núm. 2)

Provincia de Cáceres

PUEBLO.....

BALANCE ANUAL

Table with columns for Ptas. and Cts. under sections: Activo, Total, Pasivo, Total.

Firma

V.º B.º EL ALCALDE,

Junta Provincial de Beneficencia y Asistencia Pública

Servicios de la Asistencia Pública

Localidad en que radica... Domicilio (plaza, calle o lugar donde está situado)... Denominación... Número de plazas... Condiciones para la admisión al disfrute de estos servicios... Estos servicios ¿son fijos o temporales?... Si son temporales ¿cuál es su duración?... Director facultativo o administrativo... Fines de asistencia que realiza

(Modelo núm. 3)

Provincia de Cáceres

PUEBLO.....

ASISTENCIA CERRADA

Table with columns for Ptas. and Cts. under sections: Bienes propios de establecimiento, Rentas, Total de sus ingresos anuales, Idem de sus gastos anuales.

ASISTENCIA ABIERTA

Cantidad destinada a estas atenciones.....

Firma

V.º B.º EL ALCALDE,

Junta Provincial de Beneficencia y Asistencia Pública

Sociedades y Mutualidades que sin ser benéficas cumplen algún fin de esta clase

(Modelo núm. 4)

Provincia de Cáceres

PUEBLO.....

Localidad en que radica... Domicilio (plaza, calle o lugar donde está situada)... Denominación... ¿Cómo está constituida su Junta directiva?... ¿Está federada con otra u otras de la misma índole?... Fines benéficos o de asistencia social que realiza

¿ESTÁ SUBVENCIONADA?

Table with columns for Ptas. and Cts. under sections: Por el Estado, Por la provincia, Por el municipio, Total.

Total de familias asociadas...

Id. de asociados individuales...

Firma

V.º B.º EL ALCALDE,

4173

SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Octubre de 1934. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

ACEHUCHE

Una jaca castaña oscura, cerrada, más de marca, cola corta, pialba de la pata izquierda, pe-

los blancos en ganguera y cruz, estrella corrida en la frente, y un hierro confuso en la maza derecha.

(10=4 pstas.) 4195

En la «Gaceta de Madrid», número 280, correspondiente al día 7 de Octubre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores Provinciales de Trabajo (Turno restringido).

Cuestionario para el primer ejercicio del concurso oposición

POLITICA SOCIAL

- 1. Fines de la política social. 2. El intervencionismo en el Tratado de Versalles. 3. Significación histórica del capitalismo y su función en la economía social. 4. La productividad del trabajo y su dignidad. 5. La colaboración de patronos y obreros en la producción y concepto de aquellos términos. 6. Diferencias fundamentales entre anarquismo, socialismo, comunismo y sindicalismo. 7. Organizaciones profesionales de patronos y obreros. 8. La jornada de trabajo y el problema de su reducción en el aspecto económico y en el social. 9. La justa retribución del

trabajo y método para su fijación.

10. Los conflictos entre capital y trabajo y las instituciones para resolverlo.
11. Intervención y control obreros en la gestión de la industria.
12. Causas del paro obrero y remedios concebidos.
13. Riesgos que cubren los seguros sociales.
14. El movimiento cooperativo y sus obstáculos.
15. Organización de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra y sus funciones.

LEGISLACION DEL TRABAJO

1. Labor legislativa de la República española en materia de trabajo.
2. La Constitución española en esta materia.
3. Legislación internacional de trabajo y sus formas.
4. Recomendación adoptada en la V sesión de la Conferencia internacional de Trabajo sobre organización del Servicio de Inspección del Trabajo.
5. Antecedentes del Ministerio de Trabajo y esquema de la estructura actual del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión Social.
6. Reglas de procedimiento administrativo de los Servicios centrales del Ministerio de Trabajo.
7. El Consejo de Trabajo y sus estructura. Delegaciones locales y provinciales del Consejo de Trabajo.
8. Servicios encomendados a las Delegaciones Provinciales de Trabajo.
9. Los funcionarios afectos a los Servicios provinciales de Trabajo y su resolución respectiva.
10. Jerarquía de la Inspección del Trabajo.
11. Misión de la Inspección del Trabajo y delimitación de funciones con otros Cuerpos de funcionarios del Estado.
12. Funciones de la Inspección que corresponden al Delegado de Trabajo.
13. Ejercicio de la Inspección encomendada a los Cuerpos de Inspectores provinciales y auxiliares del Trabajo.
14. Sanciones por incumplimiento de los preceptos de la legislación del trabajo.
15. Normas de procedimiento para imposición de sanciones.
16. Facultades inspectoras de los Jurados Mixtos de Trabajo como órganos auxiliares de la Inspección.
17. Actuación de otros organismos, autoridades y funcionarios en materia de Inspección del trabajo.
18. El Instituto Nacional de Previsión en sus relaciones con la Inspección del Trabajo y su jurisdicción especial en la inspección de los seguros sociales.
19. Regulación del derecho de asociación profesional.
20. Normas de carácter general del servicio nacional de Colocación obrera.
21. Normas de carácter especial para la colocación obrera en el campo y para la colocación de extranjeros en España.
22. El contrato de aprendizaje y consideración especial de la misión de los Inspectores de Trabajo en esta materia.
23. Diferencias entre contrato

individual y contrato colectivo de trabajo, y entre éstos y los pactos colectivos y bases de trabajo.

24. La libertad contractual y sus limitaciones legales en materia de contrato de trabajo.
25. Obligaciones recíprocas emanadas del contrato de trabajo.
26. El salario y su protección legal.
27. El derecho de huelga y sus efectos en relación con el contrato de trabajo.
28. Organismos y autoridades que intervienen en la resolución de los conflictos de trabajo.
29. La duración de la jornada legal de trabajo, según el régimen general.
30. El problema de las horas extraordinarias y recuperaciones de jornada en la legislación vigente, con sus requisitos y excepciones.
31. La jornada legal de trabajo en la agricultura y ganadería, minería y metalurgia.
32. La jornada legal de trabajo de ordenanzas, porteros y vigilantes de todas clases, y la del personal sanitario subalterno de clínicas, hospitales y manicomios públicos.
33. Regímenes legales especiales de jornada para los transportes marítimos y para los transportes por carretera.
34. Régimen legal especial de jornada para los transportes ferroviarios.
35. La jornada de la dependencia mercantil en la Ley de jornada máxima y el régimen general de la Ley de 4 de Julio de 1918.
36. Régimen especial de jornada de los establecimientos mercantiles exceptuados y requisitos necesarios.
37. Régimen legal vigente para la jornada nocturna en la industria panadera.
38. Descanso dominical, con sus excepciones y compensaciones, en la legalidad vigente.
39. Disposiciones legales en vigor sobre trabajo a domicilio.
40. El trabajo de los niños y sus limitaciones legales.
41. Modalidades especiales de la reglamentación del trabajo de las mujeres.
42. La inspección del trabajo de mujeres y niños.
43. Principios en que se funda la legislación española de accidentes de trabajo en la industria.
44. Las responsabilidades patronales por faltas en la prevención de accidentes y agravación de las indemnizaciones a los accidentados.
45. Clases de incapacidades producidas por accidentes del trabajo e indemnización correspondientes.
46. Esencia de la legislación vigente sobre accidentes del trabajo en la agricultura.
47. Enfermedades profesionales que se consideran en la legislación española y disposiciones vigentes en la materia.
48. Clases de Jurados Mixtos y especial consideración de los del trabajo, con enumeración de sus facultades.
49. Atribuciones de los Jurados Mixtos en materia reglamentaria y judicial.
50. Competencia de los Tribunales Industriales.

Madrid, 3 de Octubre de 1934.
—El Presidente del Tribunal, José Castán.

4045

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

EDICTO

para la subasta de fincas

Término municipal de Cáceres Rústica, Urbana y Patente Nacional.—Año de 1934

Don Juan Becerra Guerra, Agente auxiliar de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 26 del actual y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado municipal de Cáceres y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 Diciembre 1928.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores.—Dolores Carbajal y Arce.

Su vecindad.—Cáceres.

Fincas, situación y cabida.—Una dehesa denominada Torre del Guijo, en el término de esta capital; de cabida 850 fanegas del país o 380 hectáreas, 14 áreas y 12 centiáreas, según la inscripción del Registro, pero de cabida 571 hectáreas, 77 áreas y 49 centiáreas, según la certificación Catastral.

Linderos.—Por el Norte, con el río Ayuela; Mediodía, con la Barrera de San Román; Oriente, con El Mortero, y Poniente, con San Román.

Capitalización de las mismas.—342.434'57 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles.—Una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, por pesetas 128.400 más 28.075'65 por intereses a razón de cinco enteros y 75 céntimos por ciento anual, 770'40 por comisión de 0'60 y 25.680 para costas y gastos.

Valor para la subasta.—Pesetas 159.508'52.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 per 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Cáceres a 29 de Septiembre de 1934.—El Agente, Juan Becerra Guerra.

4076

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 132

En la ciudad de Cáceres a 4 de Octubre de 1934.

Vistos en grado de apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, promovido por don Leandro Merino Bernabé, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Robledillo de Trujillo, representado en esta instancia por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y dirigido por el Letrado don Tomás Murillo Iglesias, contra don Crispín Tejeda Ojea, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, que no se ha personado ante esta Audiencia.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Trujillo, en 12 de Mayo de 1934, absolviendo a

Crispín Tejeda Ojea, de la demanda contra él formulada, sobre reclamación de 1.662'50 pesetas, por Leandro Merino Bernabé, sin expresa imposición de costas en ambas instancias, en cuya parte se revoca la del Juzgado inferior. Expídase testimonio literal de esta resolución para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acreditando en autos remítanse con certificación de la misma a su procedencia para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Manuel Isern.—Tomás Aguilera.—La anterior sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia, al litigante en rebeldía don Crispín Tejeda Ojea, expido el presente edicto en Cáceres a 10 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Manuel F. Carrascosa.

4082

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA Requisitoria

Bernardo Pardo Vázquez, residencia desconocida, de estado soltero, profesión gitano, de 25 años, hijo de Ramón y Enriqueta de domicilio desconocido, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Navalmoral de la Mata a 10 de Octubre de 1934.—El Juez de Instrucción, Antonio Villa.

4090

NAVALMORAL DE LA MATA Requisitoria

Angel Fernández Jiménez, residencia desconocida, de estado soltero, profesión gitano, de 16 a 18 años, hijo de Salud Fernández, naturaleza desconocida, ambulante, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Navalmoral de la Mata a 10 de Octubre de 1934.—El Juez de Instrucción, Antonio Villa.

4091

Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1933, que en cumplimiento al número 5.º, artículo 227 del Estatuto y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

(Continuación)

Sesión del día 18 de Noviembre de 1933

Fuó aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior fecha 31 de Octubre último, y se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, acordándose también la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se acordó que en el negociado correspondiente se abra la inscripción de parcelas para el aprovechamiento de la dehesa boyal «Nueva», durante el mes de Diciembre y del aprovechamiento de pastos durante todo el año próximo.

Se acordó pagar 40 pesetas a Aniceto Rodríguez, por dos urnas para servicio de la Junta municipal del Censo; 4'50 pesetas a la Empresa del Oeste por aceite para el motor; 3'50 pesetas a don Eliseo Vega, por aceite para el motor; 28'50 pesetas a don Antonio Fernández y otros, por picón, y 260 pesetas a la imprenta «La Minerva», por impresos facilitados en el año 1932.

También quedó enterada la Corporación del anuncio de la subasta de los arbitrios insertos en el BOLETIN OFICIAL número 269.

Se concedió licencia para obrar al vecino D. Andrés Miguel Fraila.

Peraleda de la Mata a 26 de Agosto de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia. El precedente extracto de acuerdos que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se remite al Excelentísimo señor Gobernador civil, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria celebrada el día de ayer. Conste y certifico en Peraleda de la Mata a 8 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Manuel Calvo.—Visto bueno, el Alcalde, Antero Rodríguez.

3505

(Continuará)

MIRABEL

Anuncio

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta villa y su término, para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Mirabel a 6 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Rodillo.

4035

ESCURIAL

Suplemento de crédito

Acordado por el Ayuntamiento un suplemento de crédito, para poder satisfacer los gastos de crisis obrera y los imprevistos a que se vea obligado este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente instruido, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Escorial, 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Elías Carrillo.

4092

OLIVA DE PLASENCIA

Confecionados el padrón de automóviles y la matrícula de industrial de esta villa, para el próximo año de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en ellos y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Oliva de Plasencia a 6 de Octubre de 1934.—El Alcalde interino, José Macías.

4033

MILLANES DE LA MATA

Listas cobratorias de Urbana para 1935

El documento antes expresado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Millanes de la Mata a 9 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Angel Martín.

4060

BERZOCANA

Patente nacional de circulación de automóviles

Formado por esta Alcaldía el documento arriba señalado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los individuos en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que en su derecho crean pertinentes, advertidos de que transcurrido dicho plazo no se admitirán por muy justas que sean.

Berzocana, 8 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Lucero.

4065

VALVERDE DE LA VERA

Padrón de edificios y solares para 1935

Confecionado el expresado documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, y en las horas destinadas para el público, con objeto de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Valverde de la Vera, 8 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Luis Luengo.

4026

ACEBO

Formado por esta Alcaldía el Padrón de edificios y solares de este término para el año 1935, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Acebo a 8 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Moisés Estévez.

4073

PLASENZUELA

Presupuesto ordinario

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado con las certificaciones y documentos que le acompañan, pudiendo reclamarse para ante este Ayuntamiento durante ese plazo y ocho días más.

Plasenzuela a 8 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

4067

TORREORGAZ

Proyecto del presupuesto municipal ordinario

Formado por este Ayuntamiento el correspondiente proyecto del presupuesto para el ejercicio de 1935, se halla expuesto al público en la oficina municipal, durante el plazo de ocho días, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones pertinentes.

Torreorgaz, 7 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Pavón.

4049

Sección no oficial

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres ANUNCIO

El día cuatro de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta las prendas y objetos vencidos y no desempeñados, comprendidos en los talones número dieciséis mil seiscientos setenta y dos al veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve, serie E, y de alhajas, números sesenta mil seiscientos cincuenta y nueve al sesenta mil ochocientos cuarenta y cinco, ambos inclusive.

Cáceres, trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director Gerente, León Leal.

(23=9'20 pstas.)

4222